1. Objetivo:

Determinar las condiciones, requisitos y criterios de priorización para que creadores y gestores culturales puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-1 en dos modalidades: financiación de una anualidad vitalicia y financiación de aportes (motivación al ahorro).

2. Alcance:

Desde la recepción de documentos hasta la vinculación del gestor y Creador Cultural al programa BEPS

3. Definiciones

BEPS: Beneficios Económicos Periódicos – es un programa de ahorro voluntario diseñado para proteger a las personas a quienes sus recursos no les alcanzan para cotizar a pensión. Las personas que ahorran en BEPS construyen el capital que les permitirá disfrutar en su vejez de un ingreso económico de por vida.

ANUALIDAD VITALICIA: es la modalidad mediante la cual el beneficiario del Servicio Social Complementario BEPS, accede a la asignación de una suma mensual, que será entregada bimestralmente (cada 2 meses) hasta su fallecimiento. La denominación de 'anualidad denota cada cuanto se ajusta el incremento de este monto, de acuerdo con la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

CREADOR CULTURAL: Es toda aquella persona generadora de bienes y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

GESTOR CULTURAL: Es toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

VIABLE: El ciudadano **cumple** con la totalidad de requisitos para ingresar al programa BEPS.

NO VIABLE**:** El ciudadano **no cumple** con uno o más requisitos para ingresar al programa BEPS. Si los requisitos incumplidos son susceptibles de subsanarse, se informará a entidad territorial para que realice los ajustes respectivos.

CERTIFICADOS DE CREACIÓN Y TRAYECTORIA: Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.

- ✓ Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.

- ✓ Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.

- ✓ Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.

- ✓ Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

CERTIFICADOS DE SOCIALIZACIÓN ANTE EL PÚBLICO: Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.

Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
Certificación de participación en actividades artísticas o culturales expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas–, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de
teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.

CERTIFICADOS DE SOCIALIZACIÓN ANTE EL PÚBLICO:
Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.

Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.

Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales –expedidas por instituciones o entidades públicas o 15 privadas legalmente reconocidas–, en su comunidad, colectividad o grupo social.

PROCEDIMIENTO PARA PRIORIZACIÓN DE POSTULADOS: Cada ciudadano inscrito en la identificación de creadores y gestores culturales que tenga concepto de viabilidad **estará en un lugar determinado de la lista de elegibilidad, teniendo en cuenta el puntaje que alcance en el proceso de priorización**. Este es un proceso automatizado que está a cargo del Ministerio de Cultura y que se realiza para cada entidad territorial; es decir, que los datos se comparan exclusivamente con la información enviada por cada municipio

4. Condiciones Generales

Las entidades territoriales destinarán los recursos del 10 % del recaudo de la Estampilla Pro cultura, para financiar en su totalidad una anualidad vitalicia equivalente a máximo un 30 % del salario mínimo mensual legal vigente, a favor de los creadores y gestores culturales mayores de 62 años (hombres) y de 57 años (mujeres), **siempre que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.** (Artículo 2.2.13.13.3)

De acuerdo con los recursos disponibles del recaudo del 10 % de Estampilla Pro cultura, la entidad territorial definirá el monto de la anualidad a otorgar, que no podrá exceder el porcentaje establecido del 30 % de un SMMLV.

El Ministerio de Cultura determinará los lineamientos para realizar el seguimiento a la entrega de los beneficios previstos para los creadores y gestores culturales en el presente decreto, así como los lineamientos para la identificación de los creadores y gestores culturales en el territorio nacional, en un lapso inferior a seis (6) meses con posterioridad a la expedición del presente (decreto 2012 del 2017)

REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE LA ANUALIDAD VITALICIA

- ✓ Ser colombiano
- ✓ Tener mínimo una edad de 57 años (mujeres) y 62 años (hombres)
- ✓ Residir durante los últimos 10 años en el territorio nacional
- ✓ Percibir ingresos inferiores a 1 SMMLV
- ✓ Afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.
- ✓ Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de creador o gestor cultural **(Resolución 3803 de 2017)**

DOCUMENTOS DEBE PRESENTAR QUIEN SE POSTULE COMO CREADOR O GESTOR CULTURAL ANTE LA INSTANCIA QUE LA ALCALDÍA DETERMINE

De acuerdo con la Resolución 2260 de 2018, los interesados deben presentar ante la instancia responsable en cada municipio los siguientes documentos:

1. Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de Cultura, debidamente diligenciado, según las indicaciones suministradas por la entidad territorial.
2. Fotocopia ampliada del documento de identificación.
3. Certificados:
a) De creación y trayectoria.
b) De gestión cultural y trayectoria.
c) De socialización ante el público (tanto para creadores como para gestores culturales).

REGISTRO DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE PERCIBEN INGRESOS INFERIORES A UN SMMLV Y ESTÁN VINCULADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD POR UNA AGREMIACIÓN O ASOCIACIÓN.

De acuerdo con el Decreto 823 del 26 de julio de 2021, para viabilizar el ingreso al Servicio Social Complementario de BEPS de gestores y creadores culturales afiliados o asociados a las agremiaciones o las asociaciones de gestión colectiva (SAYCO, Acinpro, entre otras), se deberá allegar certificación expedida por la agremiación o la asociación a la que pertenece, en la cual se señale que la persona se encuentra afiliada colectivamente al Sistema de Seguridad Social como cotizante y que percibe menos de 1 SMMLV.

CONDICIONES GENERALES PARA EL PAGO:

• El ciudadano debe encontrarse vinculado al programa BEPS.
• El ciudadano debe haber radicado el trámite de solicitud de Destinación de Recursos BEPS – Anualidad Vitalicia.
• El ciudadano debe haber cerrado su ciclo en el Sistema General de Pensiones, solicitando la Indemnización Sustitutiva (RPM - Col pensiones) o Devolución de Saldos (RAIS – AFP).
• Se le efectúan hasta seis pagos al año al beneficiario (cada dos meses).
• El tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de la póliza y la fecha de programación del primer pago será de hasta dos (2) meses.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO

5. Control de cambios

VERSIÓN	VIGENTE DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	25/04/2023	PRIMERA VERSIÓN

6. Ruta de aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTORA DE FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y DEL PATRIMONIO	SECRETARIA CULTURA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO